



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	HELENA PATRICIA DIAZ GRANADOS MUÑOZ
DEMANDADO:	OSCAR ELASCAR MUÑOZ MALAGON
RADICACIÓN:	2017-00321
ASUNTO:	AUTORIZA TITULOS

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes la certificación emitida por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, datada del día 6 de julio de 2022, en el cual expone que la joven ANA MARIA CRUZ DIAZ GRANDOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.007.304, se encuentra cursando el 4 semestre de la carrera de ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES en el segundo período académico de 2022, en jornada diurna, con una intensidad de 20 horas semanales.

Ante esa situación, no se puede perder de vista que conforme con el inciso tercero del artículo 413 y el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que siendo mayor de edad se encuentre estudiando, misma razón que le impide trabajar, y por ende, no poder subsistir por sus propios medios. De esta manera, acreditado el tema de estudios de la alimentaria – mayor de edad – se ha de continuar con el pago de los títulos.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y del Juzgado, a la adolescente ANA MARIA CRUZ DIAZ GRANDOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.007.304, correspondientes al pago de cuotas alimentarias.

**SEGUNDO: ORDENAR** de manera permanente la entrega de los depósitos judiciales que por concepto de cuota de alimentos se encuentren a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia a ANA MARIA CRUZ DIAZ GRANDOS, hasta que termine los estudios de educación superior o cumpla con la edad de 25 años.

**TERCERO: EXHORTAR** a ANA MARIA CRUZ DIAZ GRANDOS, para que cada 6 meses alleguen certificación de estudios a este Juzgado, so pena de suspenderse el pago de los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 25 de julio de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 30*

Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA